



DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 81/2026

ASUNTO: GERENCIA DE TESORERÍA – AUTORIZAR LA MONETIZACIÓN DE MATERIAL MONETARIO DE LOS CORTES DE Bs100 y Bs200 DE CURSO LEGAL.

VISTOS:

La Ley N° 901 de 28 de noviembre de 1986 de creación de una nueva unidad monetaria.

La Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia (BCB) de 31 de octubre de 1995 y sus modificaciones.

El Reglamento de Monetización, Distribución, Destrucción de Material Monetario y Destrucción de Material Falsificado, aprobado por Resolución de Directorio N° 94/2018 de 24 de julio de 2018 y sus modificaciones.

El Estatuto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 95/2022 de 6 de octubre de 2022.

El Contrato SANO-DLABS N° 3/2025 de 27 de enero de 2025 y los Contratos Modificatorios SANO-DLABS N° 43/2025 de 27 de marzo de 2025, SANO-DLABS N° 69/2025 de 14 de abril de 2025 y SANO –DLABS N° 61/2026 de 23 de abril de 2026, suscritos entre el BCB y la empresa CRANE CURRENCY MALTA LIMITED.

El informe BCB-GTES-SAOMM-DAMM-INF-2026-7 de 11 de junio de 2026, emitido por la Gerencia de Tesorería (GTES).

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2026-152 de 12 de junio de 2026, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 901 en sus artículos 1 y 3 dispone la creación del Boliviano como una nueva unidad del sistema monetario, mediante billetes y monedas que el BCB emitirá y hará circular con calidad de curso legal y forzoso, siendo éste el único emisor de billetes y monedas.

Que la Ley N° 1670 en su artículo 1 determina que el BCB es la única autoridad monetaria del país, con competencia administrativa, técnica y financiera y facultades normativas especializadas de aplicación general. En sus artículos 10 y 11 dispone que el BCB ejercerá, en forma exclusiva e indelegable, la función de emitir la unidad monetaria de Bolivia





DIRECTORIO

//2. R.D. N° 81/2026

denominada el "Boliviano" en forma de billetes y monedas metálicas que son medios de pago de curso legal en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, con poder liberatorio ilimitado.

Que la referida Ley, en su artículo 44 establece que la máxima autoridad del BCB es su Directorio. En su artículo 54, incisos a) y m), determina que el Directorio tiene las atribuciones de dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley y de autorizar y supervisar la impresión, emisión y destrucción de billetes y la acuñación y retiro de monedas, dentro las normas de la mencionada Ley.

Que el Reglamento de Monetización, Distribución, Destrucción de Material Monetario y Destrucción de Material Falsificado en su artículo 2 define a la monetización como una función privativa del BCB como único emisor del Boliviano, a través de la cual se otorga valor nominal a los billetes y monedas de Boliviano para su puesta en circulación. Asimismo, en sus artículos 3 y 4 dispone que el Directorio del BCB mediante Resolución expresa, autorizará la monetización del material monetario sobre la base de los informes de la GTES y de la GAL, en función a los requerimientos de emisión o almacenamiento que determine la GTES. La autorización de monetización constará en Acta y Planilla de Verificación suscritas por un Director designado por el Directorio del BCB, el Gerente General, el Gerente de Tesorería y el Subgerente de Operaciones del Material Monetario.

Que el Estatuto del BCB en el numeral 11) de su artículo 10, determina que el Directorio del BCB tiene la atribución de aprobar la impresión, emisión y destrucción de billetes y monedas de Boliviano y las que se emitan con fines conmemorativos y numismáticos, así como sus denominaciones, dimensiones, diseños y colores, de acuerdo a Reglamentos cuando corresponda.

Que el Contrato SANO-DLABS N° 3/2025, establece que el objeto del contrato es la adquisición de billetes de curso legal de la Serie "B" de la Nueva Familia de Billetes (NFB) y del billete conmemorativo del Bicentenario del Estado Plurinacional de Bolivia, para cubrir la demanda de las entidades financieras y público en general; y los Contratos Modificatorios SANO-DLABS N° 43/2025, SANO-DLABS N° 69/2025 y SANO-DLABS N° 61/2026, suscritos entre el BCB y la empresa CRANE CURRENCY MALTA LIMITED, que modifican el plazo de entrega y el numeral 10.1 del Contrato SANO –DLABS N° 3/2025.





DIRECTORIO

//3. R.D. N° 81/2026

CONSIDERANDO:

Que mediante informe BCB-GTES-SAOMM-DAMM-INF-2026-7, la GTES concluye que con el propósito de satisfacer la demanda de billetes de las entidades de intermediación financiera y, en términos generales, atender los requerimientos de emisión, en conformidad con la normativa vigente, se considera técnicamente viable proceder con la monetización de billetes de los cortes de Bs100 y Bs200, recomendando al Directorio, autorizar la monetización de 84 millones de piezas del corte de Bs100 (Bs8.400 millones) y 75 millones de piezas del corte de Bs200 (Bs15.000 millones), y designar a un miembro del Directorio para que, en su representación participe en el acto de monetización del citado material.

Que mediante informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2026-152, la GAL concluye que la propuesta de la GTES para autorizar la monetización de 84 millones de piezas del corte de Bs100 (Bs8.400 millones) y 75 millones de piezas del corte de Bs200 (Bs15.000 millones) y designar a un miembro del Directorio para que participe del acto de monetización, es legalmente viable, al no vulnerar el ordenamiento jurídico vigente, correspondiendo al Directorio del BCB considerar dicha determinación mediante Resolución de Directorio, de conformidad con lo establecido en los incisos a) y m) del artículo 54 de la Ley N° 1670, el numeral 11) del artículo 10 del Estatuto del BCB y los artículos 3 y 4 del Reglamento de Monetización, Distribución de Material Monetario y Destrucción de Material Falsificado y sus modificaciones.

POR TANTO, EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la monetización de billetes de los cortes de Bs100 y Bs200, de acuerdo al siguiente detalle:

| Corte | Cantidad (piezas) | Importe (Bs) |
|-------|-------------------|----------------|
| Bs100 | 84.000.000 | 8.400.000.000 |
| Bs200 | 75.000.000 | 15.000.000.000 |





DIRECTORIO

//4. R.D. N° 81/2026

Artículo 2.- Designar al Director a.i. Álvaro Alfonso Romero Villavicencio para que en representación del Directorio, participe en el acto de monetización del citado material.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 16 de junio de 2026

David Iván Espinoza Torrico
PRESIDENTE a.i.

Claudia Haydee Pacheco Ayala
DIRECTORA a.i.

Dennise Sussan Martin Alarcón
DIRECTORA a.i.

Walter Fernando Orellana Rocha
DIRECTOR a.i.

Álvaro Alfonso Romero Villavicencio
DIRECTOR a.i.

